

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 4 de junio de 2010 sobre información pública de reversión de terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo. (2010082132)

Habiéndose solicitado por D. Luis Vázquez Prieto la adquisición de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo p.k. 74,950, t.m. de Aceuchal de una superficie de 1.292,00 m², donde se encuentra ubicada una antigua caseta de peones camineros se abre un periodo de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 4 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2010 sobre información pública de reversión de terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. (2010082133)

Habiéndose solicitado por D. Javier Prieto Urizar la adquisición de unos terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, pp.kk. 56,500/56,750, t.m. de Villanueva del Fresno de una superficie de 4.500 m², se abre un periodo de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANOS.